

ACUERDO MINISTERIAL No. 053

Mgs. Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

- Que,** el artículo 154 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 998, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 422 de 22 de enero del 2015, la Secretaría Nacional de Administración Pública, expide el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central y que dependen de la Función Ejecutiva.
- Que,** el artículo 5 del Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central y que dependen de la Función Ejecutiva, establece a los responsables de la autorización de viajes al exterior.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:





RG/DB/HJ

Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a General de Planificación Ambiental para que en nombre y representación del Ministro/a de Ambiente autorice a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior establecido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, los viajes al exterior y en el exterior de los servidores públicos y del nivel jerárquico superior del Ministerio del Ambiente, cumpliendo con la normativa vigente.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y de su ejecución encárguese a la Coordinación General de Planificación Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Dado en Quito, a **12 MAR. 2015**


Mgs. Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Henry Jami	
CGJ	Daniela Barragán	
Asesor Jurídico	Raúl Guaña	


RG/DB/HJ